

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrera y Pedron calle del Cruz número 5 á seis rs. mensuales, 16 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redacción deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se ha comunicado á este Gobierno civil con fecha 22 del actual la Real orden siguiente.
"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion del reino la Real orden que sigue. S. M. la Reina Gobernadora en vista de la comunicacion que de su Real orden me ha dirijido V. E. con fecha 23 del anterior para que se determine por este Ministerio quien ha de ocupar en la Diputacion provincial de Albacete el lugar que debe tener en ella el Intendente, respecto á que no existe dicho funcionario en aquella provincia ni otro gefe principal de Real Hacienda, se ha dignado resolver que tanto en la expresada Diputacion como en las de otras provincias donde no haya oficinas principales de Real Hacienda por haberse formado ultimamente en virtud del Real decreto para la division del

territorio, ocupen el lugar de los Intendentes los subdelegados de rentas de las capitales, segun ha propuesto el Consejo Real de España é Indias en el informe que ha dado á V. E. y de que me remite copia, entendiendose esta medida provisional é interina hasta tanto que se arregle la administracion económica de las citadas provincias en cuyo importante asunto se ocupa el Gobierno. Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1855.=Juan Alvarez y Mendizabal. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del reino, la traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y demas efectos correspondientes."

Y lo traslado á VV. con igual objeto. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 28 de Diciembre de 1855.=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Recuerdo á V. el deber que le está im-